



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2365/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7227/14 de fecha 07/05/2014 iniciado por la Sra. María Teresa Leiva Marín, D.N.I. N° 16.818.073, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte. la presentante solicita una excepción a la normativa en vigencia para poder habilitar un baño mixto y uno para el personal, para de esta manera abrir un local comercial en el rubro Heladería y Chocolatería sito en calle Coronel Suárez N° 335 del Barrio Centro.-

Que, la Ordenanza N° 170/86, en sus Artículos 125°, 127°, y 84°, establecen:

Artículo 125°: Los locales destinados a la venta de helados, tendrán instalaciones y recipientes adecuados para la conservación normal de sus productos.

Artículo 127°: Tendrán servicios sanitarios de acuerdo a lo establecido por el Art. 84.-

Artículo 84°: Estos locales deberán contar con los baños con discriminación de sexos y su capacidad estará determinada por el número máximo de concurrentes, calculado en base a la cantidad de mesas y taburetes existentes en el local, siendo la proporción de un artefacto por cada 25 personas.-

Que, la Ordenanza N° 086/88, establece:

Artículo 1°: partir de la promulgación de la presente, la construcción de locales destinados a la actividad comercial o a fin, deberán contar con sanitarios, para el personal, a efectos de su habilitación.

Artículo 2°: Los supermercados, tiendas, bares, restaurantes, (y similares), y todo que el comercio donde la estadía del público sea transitoria y numerosa, deberá contar con sanitarios para sus clientes.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14/05/2014 conforme Despacho N° 043/11 emitido por la Comisión de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Señora **LEIVA, María Teresa, D.N.I. N° 16.818.073**, una excepción al Artículo 127° de la Ordenanza N° 170/86, y **AUTORÍZASE:** la instalación de un sanitario mixto exclusivo para el público y un sanitario exclusivo para el personal que se desempeñe en el local comercial en el rubro Heladería y Chocolatería, sito en calle Coronel Suárez N° 335 de esta localidad.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE: constancia que esta excepción tendrá vigencia siempre y cuando se sostenga la capacidad máxima calculada en base a la cantidad de 20 personas con sus correspondientes sillas en el local comercial, independientemente de la cantidad de personas que ocasionalmente ingresen al mismo y se retiren una vez realizada la compra, conforme el compromiso asumido por la propietaria.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1728/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante